

Edicto No. SG-0744-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.822-19D, se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA la práctica de una Diligencia de Inspección en el domicilio de la consumidora GINA IDALINA AGÜERO RODRIGUEZ, ubicado en el Corregimiento de Calidonia, calle 40, apartamento 25D del P.H. Balboa Bay, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 793 del Código Judicial, a fin de constatar en la investigación, el estado del piso del apartamento, donde además se tomarán vistas fotográficas las cuales serán reproducidas e incorporadas al expediente. La diligencia será realizada por un funcionario del Departamento Decisión de Quejas. FIJA el día Veintiuno ( 21 ) de Octubre de dos mil veinte (2020), a las 1:30 Una y treinta ( 1:30pm ). Gírense las boletas de citación a las partes a fin que comparezcan a dicha diligencia.

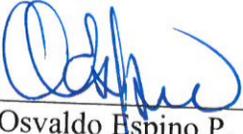
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 793 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa  
Queja No.822-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos ( 2 ) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

